



# *Resolución Jefatural*

## *N° 096-2016-PERÚ COMPRAS*

Lima, 29 de diciembre de 2016

### **VISTOS:**

El Informe N° 099-2016-PERÚ COMPRAS-JEF/DAM de la Dirección de Acuerdos Marco, el Informe N° 97-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 161-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, las contrataciones del Estado se rigen, entre otros, por el principio de Eficiencia y Eficacia, según el cual, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, de conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades contratan, sin realizar procedimientos de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, como producto de la formalización de Acuerdos Marco;

Que, el artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que la implementación, gestión y mantenimiento de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco están a cargo de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, para lo cual emite mediante directivas los lineamientos complementarios;

Que, a través del Informe N° 099-2016-PERÚ COMPRAS-JEF/DAM, la Dirección de Acuerdos Marco, sustenta y propone un proyecto de Directiva que contiene disposiciones generales y específicas que permitan a la Central de Compras Públicas -



PERÚ COMPRAS, llevar a cabo la gestión de la implementación y/o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marcos;

Que, por medio del Informe N° 97-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina que el proyecto de Directiva denominada “Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco” ha sido formulado considerando los aspectos establecidos en la Directiva N° 002-2016-PERÚ COMPRAS, denominada “Normas para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS”, aprobada por la Resolución Jefatural N° 003-2016-PERÚ COMPRAS/SG, así como en la normativa aplicable, respecto a la Modernización de la Gestión Pública y las Normas de Control Interno, emitiendo su opinión favorable;

Que, mediante el Informe N° 161-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Directiva denominada “Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco”, se encuentra conforme al marco legal vigente, siendo que su aprobación resulta importante a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 364-2015-EF, publicado el 17 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, establece que cumplido el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de su entrada en vigencia, el OSCE transfiere a PERÚ COMPRAS el acervo documentario físico y digital correspondiente a los Convenios Marco y a las Compras Corporativas; una vez vencido dicho plazo, se tiene por implementada la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 364-2015-EF, mediante la Resolución Jefatural N° 015-2016-PERÚ COMPRAS, se estableció el 18 de marzo de 2016 como fecha de inicio de las operaciones y funciones de PERÚ COMPRAS;

Que, PERÚ COMPRAS tiene la función general de emitir directivas y lineamientos dentro de su ámbito de competencia, conforme a lo señalado en el literal k) del artículo 4 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la Directiva que establezca lineamientos complementarios para la gestión y administración en lo referido a la implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, así como para las contrataciones que realizan las Entidades Públicas a través de dichos Catálogos Electrónicos;

Que, asimismo, la citada Directiva permitirá incorporar mejoras en la gestión y administración de la herramienta de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, a fin de incrementar la transparencia de las contrataciones, así como incrementar los filtros para el acceso de los proveedores a los Catálogos Electrónicos, reducir la discrecionalidad del comprador y el aprovechamiento de las ventajas de la economía de escala para la optimización de las contrataciones públicas;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Dirección de Acuerdos Marco, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el



Reglamento de la Ley N° 30225; la Directiva N° 002-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 003-2016-PERÚ COMPRAS/SG, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 009-2016-PERÚ COMPRAS/SG; y en el uso de la facultad conferida en el artículo 7 y el literal d) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado con Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 013-2016-PERÚ COMPRAS, denominada “Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Las disposiciones de la Directiva N° 013-2016-PERÚ COMPRAS entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Acuerdos Marco, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la implementación de un procedimiento para Grandes Compras a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Dirección de Análisis de Mercado elabore y publique boletines mensuales con información referida a las contrataciones efectuadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, en el Portal Institucional ([www.perucompras.gob.pe](http://www.perucompras.gob.pe)).

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la Directiva N° 013-2016-PERÚ COMPRAS y la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.perucompras.gob.pe](http://www.perucompras.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE**

Jefa (e) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

**Directiva N° 013-2016-PERÚ COMPRAS**  
**“DIRECTIVA DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO”**

**I. OBJETO**

Establecer lineamientos complementarios para la gestión y administración en lo referido a la implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, así como para las contrataciones que realizan las Entidades Públicas a través de dichos Catálogos Electrónicos.

**II. FINALIDAD**

Contribuir en la optimización de las compras públicas, mediante el establecimiento de procedimientos que permitan incorporar mejoras en la gestión y administración de la herramienta de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, a fin de promover mayores niveles de eficiencia en el uso adecuado de los recursos públicos.

**III. BASE LEGAL**

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo N° 1018, que crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial N° 076-2016-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 364-2015-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.
- Directiva N° 026-2016-OSCE/CD, Disposiciones aplicables a las contrataciones que efectúen las Entidades a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, derogatorias y conexas, de ser el caso.

**IV. AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, y para los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

**V. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN**

La presente Directiva es aprobada por la Jefatura de PERÚ COMPRAS, su vigencia es permanente y su actualización se hará a propuesta de la Dirección de Acuerdos Marco.

## VI. RESPONSABILIDAD

Son responsables y obligados al cumplimiento de la presente Directiva, los órganos de PERÚ COMPRAS, las Entidades y Proveedores Adjudicatarios, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente documento.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

**7.1** La gestión para la implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, debe responder a un flujo ordenado de actividades que permitan la recolección de información que permita la identificación de oportunidades de mejora, con el objetivo de alcanzar los mayores niveles de calidad de la herramienta, sobre la base de un ciclo de mejora continua. **PERÚ COMPRAS** promoverá que la citada gestión sea realizada mediante el uso de procedimientos electrónicos.

**7.2** Entiéndase por implementación aquellas actividades conducentes a la generación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; y por otro lado, extensión de vigencia se refiere a las actividades conducentes a la renovación de un Catálogo Electrónico que podrá incluir la incorporación de nuevos proveedores.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

**8.1** El ciclo de mejora continua se establecerá en función a la gestión de las etapas generales definidas como Identificación, Elaboración, Selección de Proveedores y Análisis de Resultados. Cada etapa culminará con la emisión de un informe, siendo necesario el pronunciamiento respectivo como requisito para la subsiguiente etapa.

**8.2** Las etapas para la gestión de la implementación y/o extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se detallan a continuación:

### **8.2.1 Etapa de Identificación**

En esta etapa, la Dirección de Acuerdos Marco, en el caso de una implementación, identificará objetos susceptibles para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, en base a sus evaluaciones o las recomendaciones que realice la Dirección de Análisis de Mercado. En el caso de una extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos, consistirá en la revisión de lo implementado y la operación, de ser el caso, la formulación de las propuestas de mejora pertinentes.

La etapa de identificación se inicia con la revisión y determinación de aquellos objetos que sean susceptibles de una implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, para lo cual la Dirección de Acuerdos Marco realizará, según corresponda, una propuesta de diseño, incluyendo la formulación de objetivos que se planifiquen lograr con dicha propuesta. En el caso de una extensión de la vigencia, se tomará adicionalmente la información obtenida de los informes de la etapa de análisis de resultados, indicados en el numeral 8.2.4 de la presente Directiva, a efectos de recomendar la extensión o no de los Catálogos Electrónicos.

Esta etapa culminará con la elaboración de un informe de la Dirección de Acuerdos Marco recomendando las acciones por adoptar, el cual será remitido al Titular de **PERÚ COMPRAS** para la aprobación respectiva.

El Titular de **PERÚ COMPRAS**, previo a la aprobación a que se refiere el párrafo anterior, podrá requerir opinión previa a la Dirección de Análisis de Mercado.

### **8.2.2 Etapa de Elaboración**

En esta etapa, la Dirección de Acuerdos Marco generará los análisis complementarios que sean necesarios y, de ser el caso, elaborará los documentos asociados a la convocatoria.

Esta etapa se inicia con la recepción por parte de la Dirección de Acuerdos Marco del documento del Titular de **PERÚ COMPRAS** con la aprobación de la Etapa de Identificación, luego de lo cual se realizarán los estudios referidos al modelo de negocio, aspectos procedimentales, entre otros aspectos, con la finalidad de determinar si resulta procedente su aplicación.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, **PERÚ COMPRAS** podrá requerir información de las distintas partes interesadas respecto del objeto de estudio (proveedores, fabricantes, gremios o entidades públicas, entre otros). La Dirección de Acuerdos Marco determinará los procedimientos de recopilación de información; así como, los mecanismos para documentar los mismos.

En caso el resultado del estudio sea procedente, se formulará la documentación asociada a la convocatoria para la implementación o la Extensión de la Vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, conforme a lo siguiente:

#### **8.2.2.1 Reglas para el procedimiento de selección de proveedores**

##### **a. Procedimiento para la implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco**

Documento que contendrá las reglas del procedimiento, que incluye los plazos, requisitos, criterios de admisión y evaluación, texto del Acuerdo Marco, entre otros, y que serán aplicables como parte de la selección de los proveedores participantes en las convocatorias para la implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Estas reglas podrán incluir, según corresponda, que el proveedor deba acreditar experiencia, capacidad financiera, el compromiso de constituir una garantía de fiel cumplimiento durante la vigencia del Catálogo Electrónico, el compromiso de stock mínimo, entre otras condiciones.

Este procedimiento formará parte de la documentación obligatoria necesaria para la convocatoria, y será publicado en

el portal web de **PERÚ COMPRAS**, así como en el portal web del **SEACE**.

#### **b. Procedimiento para la Extensión de la Vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco**

Documento que contendrá las reglas especiales para que los Proveedores Adjudicatarios renueven su participación en el Catálogo Electrónico respectivo, tales como los términos del acuerdo marco, plazos, requisitos, criterios de admisión y evaluación, entre otros.

Este documento contendrá también las reglas especiales para la selección de nuevos proveedores participantes en las convocatorias para la Extensión de la Vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. Para la selección de nuevos proveedores, se considerarán las fases y precisiones previstas en la etapa de selección de proveedores.

Este procedimiento formará parte de la documentación obligatoria necesaria para la convocatoria, y será publicado en el portal web de **PERÚ COMPRAS**, así como en el portal web del **SEACE**.

#### **8.2.2.2 Reglas del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco**

Documento que contendrá las reglas especiales del procedimiento asociadas a las contrataciones a ser realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y que serán aplicables para las Entidades y Proveedores Adjudicatarios durante la vigencia del Catálogo Electrónico, ya sea que éste provenga de un procedimiento de Implementación o de la Extensión de la Vigencia de un Catálogo Electrónico.

Estas reglas, además de establecer las condiciones que deben cumplirse para las citadas contrataciones, según se señala en el numeral 8.3 de la presente Directiva, podrán incluir aspectos que propicien la optimización de la operación general de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, tales como mecanismos de incorporación de nuevos productos, mejoras de las ofertas, así como cualquier otro mecanismo que permita la optimización de la herramienta, tales como el indicado en el numeral 5 del artículo 83 del **REGLAMENTO**, entre otros.

**PERÚ COMPRAS** podrá optar por no renovar las ofertas de los Proveedores Adjudicatarios en aquellas fichas producto en donde estos proveedores no hubieran realizado transacciones durante la vigencia del Catálogo Electrónico, a fin de garantizar el cumplimiento de los Principios de Contratación Pública aplicables.

Estas reglas serán puestas a disposición mediante manuales, guías, instructivos y/u otros aplicables, las mismas que formarán

parte de la documentación obligatoria necesaria para la convocatoria, y serán publicadas en el portal web de **PERÚ COMPRAS**, así como en el portal web del **SEACE**.

La presente Etapa de Elaboración culminará con el documento de aprobación de la Dirección de Acuerdos Marco de **PERÚ COMPRAS**, que comprenderá, según corresponda, la documentación asociada a la convocatoria de una Implementación o Extensión de Vigencia.

En caso que el análisis no resulte procedente, esta etapa culminará con la elaboración de un informe de la Dirección de Acuerdos Marco que será remitido para conocimiento al Titular de **PERÚ COMPRAS**.

### **8.2.3 Etapa de Selección de Proveedores**

En esta etapa, la Dirección de Acuerdos Marco desarrollará la selección de proveedores para la Implementación o Extensión de Vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, conforme a las reglas especiales para el procedimiento de selección de proveedores, así como las reglas del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos.

Se iniciará, según sea el caso, con la convocatoria para la selección de proveedores para una Implementación o Extensión de la Vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, la cual incluirá la publicación de los procedimientos y reglas del método especial de contratación que correspondan, a través de los portales web de **PERÚ COMPRAS** y del **SEACE**.

La etapa de selección desarrollará, como mínimo, las fases consideradas a continuación:

- Convocatoria
- Registro y Presentación de Ofertas
- Admisión y Evaluación
- Publicación de Resultados

Las fases señaladas anteriormente, pueden ser modificadas, según establezcan los análisis realizados durante la etapa de elaboración.

Deberá procurarse que los mecanismos de verificación de los criterios de admisión o evaluación sean automatizados a través de la plataforma, y podrá permitir verificar información con bases de datos de otras plataformas (SUNAT, Registros Públicos, entre otros), de tal forma que la fase de admisión y evaluación sean realizadas en tiempos óptimos.

**PERÚ COMPRAS** publicará la relación de Proveedores Adjudicatarios a ser incorporados en los Catálogos Electrónicos respectivos, en los portales Web de **PERÚ COMPRAS** y del **SEACE**.

El perfeccionamiento de los Acuerdos Marco se realizará en la forma descrita en los procedimientos para la Implementación o Extensión de Vigencia.



Los Proveedores Adjudicatarios estarán obligados a perfeccionar los Acuerdos Marco, lo que supone la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria para la Implementación o Extensión de Vigencia, según corresponda. Los Acuerdos Marco que se suscriban con los Proveedores Adjudicatarios, deberán incluir una cláusula de integridad, con la finalidad de evitar prácticas de corrupción y con la intención de fortalecer los principios éticos y de transparencia en las contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 8.3.1.

Esta etapa culminará con el perfeccionamiento de los Acuerdos Marco con los Proveedores Adjudicatarios respectivos.

#### **8.2.4 Etapa de Análisis de Resultados**

En esta etapa, la Dirección de Acuerdos Marco evaluará el desempeño de las reglas contenidas en los documentos obligatorios aprobados en la Etapa de Elaboración y el comportamiento de las operaciones de los Catálogos Electrónicos, a fin de identificar los resultados obtenidos y la posible existencia de oportunidades de mejora.

Se iniciará con la operación, esto es, desde el día de la entrada en vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Asimismo, la Dirección de Acuerdos Marco como parte de la revisión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que se encuentren vigentes, realizará periódicamente actividades inopinadas de monitoreo y evaluación de los Catálogos Electrónicos que puedan coadyuvar a la sostenibilidad de los mismos, pudiendo suspender o dar por finalizados unilateralmente de manera parcial o total los Acuerdos Marco suscritos con los Proveedores Adjudicatarios, conforme a lo señalado en el numeral 8.4 de la presente Directiva.

La Dirección de Acuerdos Marco, podrá proceder con la verificación posterior de los documentos y/o información presentados por los Proveedores Adjudicatarios. En caso se identifique que existe falsedad, inexactitud, incongruencia, inconsistencia de la información presentada por los Proveedores Adjudicatarios, **PERÚ COMPRAS** procederá a declarar la nulidad de todos los Acuerdos Marco suscritos, lo que implica excluirlos de todos los Catálogo Electrónico respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, **PERÚ COMPRAS** procederá a informar sobre los hechos detectados al Tribunal de Contrataciones del Estado, e iniciará las acciones administrativas, civiles y/o penales contra los que resulten responsables.

En esta etapa, la Dirección de Acuerdos Marco elaborará informes que comprenderán, según se trate de la evaluación de la Implementación o Extensión de la Vigencia de Acuerdos Marco, lo siguiente:

##### **8.2.4.1 Informe de evaluación del procedimiento para la Implementación o Extensión de la Vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco**

Documento que contendrá la evaluación del procedimiento de Implementación o Extensión de la Vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, el cual incluirá las oportunidades de mejora que pudieran identificarse. Este documento deberá ser culminado como máximo dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes al inicio de la vigencia de los Catálogos Electrónicos implementados.

#### **8.2.4.2 Informe de evaluación de la operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco**

Documento que contendrá la evaluación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco durante la vigencia derivada de una Implementación o Extensión de Vigencia, incluyendo el análisis del desempeño de las reglas del método especial de contratación, de las operaciones, entre otros, así como la detección de oportunidades de mejora que pudieran identificarse.

Este documento deberá ser culminado con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario, previos al fin de la vigencia del Catálogo Electrónico respectivo, salvo que como consecuencia de su revisión se haya finalizado.

Esta etapa culminará con la elaboración del informe de la Dirección de Acuerdos Marco señalado en el numeral 8.2.4.2.

### **8.3 Disposiciones aplicables a las contrataciones a través de las Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco**

Una vez iniciada la vigencia, la contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria para los bienes o servicios incluidos en los mismos, y que permitan la atención del requerimiento formulado por la Entidad, conforme a lo establecido en la **LEY** y **REGLAMENTO**.

Las condiciones establecidas en la presente Directiva comprenden el desarrollo de las actividades generales conducentes a la contratación de los bienes y/o servicios incluidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, la misma que será realizada por parte de las Entidades con los Proveedores Adjudicatarios, con quienes **PERU COMPRAS** perfeccionó los Acuerdos Marco respectivos, desde que se identifica que el requerimiento pueda ser atendido a través de los Catálogos Electrónicos, hasta el pago al Proveedor Adjudicatario respectivo.

Las referidas condiciones son las siguientes:

- a. El área usuaria es responsable de formular el requerimiento, debiendo determinar de forma precisa y objetiva las características (que incluye características técnicas, plazo de entrega, garantía, cantidad, entre otros, de corresponder) y condiciones de los bienes y/o servicios requeridos, debiendo observar las disposiciones contenidas en la **LEY** y **REGLAMENTO**.

- b. Las Entidades Contratantes, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), deberán verificar si el requerimiento puede ser atendido a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, en cuyo caso deberá ser contratado a través de esta herramienta de forma obligatoria.
- c. Para cumplir lo especificado en el numeral precedente, se deberá acceder a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de forma electrónica a través del **SEACE**. La Entidad Contratante y el Proveedor Adjudicatario contarán con módulos habilitados para la gestión de la contratación respectiva, para lo cual **PERU COMPRAS** brindará la asistencia y soporte mediante los canales establecidos para tal fin.
- d. Las Entidades Contratantes, deberán mantener reserva de información con respecto a las ofertas y/o información que se generen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. Dicha reserva no será aplicable a las órdenes de compra o de servicio una vez sean perfeccionadas entre los Proveedores Adjudicatarios y las Entidades Contratantes.
- e. Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será formulado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, y contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor, considerando el mejor costo total para la Entidad Contratante; y iv) autorización de la contratación respectiva.
- f. Para aquellas contrataciones iguales o superiores a cien mil soles (S/ 100,000.00), las Entidades Contratantes utilizarán obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras que opera en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

A través del procedimiento de Grandes Compras, la Entidad Contratante podrá seleccionar varias fichas producto, a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, el cual de manera automática invitará a todos los proveedores que cuenten con ofertas para dichas fichas.

Este procedimiento permitirá que los proveedores oferten sus mejores condiciones, en el plazo establecido, y el Catálogo Electrónico seleccionará automáticamente la oferta ganadora.

Para este procedimiento el OEC deberá cumplir con el literal e) del presente numeral, salvo lo referido al informe sustentatorio de la elección del proveedor.

- g. El perfeccionamiento de las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, será efectuado según las reglas establecidas para cada Catálogo Electrónico. Cabe precisar que, las órdenes de compra o servicio que perfeccionen tales contrataciones, se constituyen como documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes.

- h. Una vez perfeccionada la contratación, en el marco de las responsabilidades establecidas en el numeral 8.3.1 de la presente Directiva, el Proveedor Adjudicatario se encuentra obligado de acuerdo con lo ofertado en el Catálogo Electrónico objeto de tal contratación.
- i. Las órdenes de compra o servicio, así como los informes sustentatorios que generen las Entidades Contratantes a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, serán registradas en el **SEACE**.

Estas condiciones serán materia de ampliación o precisión, según lo establecido en las reglas del método especial de contratación que formarán parte de la convocatoria para una Implementación o Extensión de Vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Los aspectos no previstos en la presente Directiva o en las reglas especiales de contratación, se aplicará lo dispuesto en la **LEY** y el **REGLAMENTO**.

El cumplimiento del plazo máximo de otorgamiento de conformidad y pago es responsabilidad de la Entidad Contratante, y serán determinados como parte de la Implementación o Extensión de la Vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Adicionalmente, los Proveedores Adjudicatarios y las Entidades Contratantes tienen las siguientes responsabilidades:

### **8.3.1 Responsabilidades de los Proveedores Adjudicatarios**

El Proveedor Adjudicatario, sus dependientes y en general quienes directa o indirectamente entreguen los bienes y/o servicios, serán responsables de observar el más alto estándar ético, por lo que no deben ofrecer dádivas, obsequios, agasajos, donaciones o similares (en dinero o especie) y/o cualquier otro beneficio, al personal que mantenga relación laboral, o que esté vinculado contractualmente o bajo alguna otra modalidad permitida con la Entidad Contratante o sus funcionarios o servidores, en concordancia con el Código de Ética de la Función Pública.

Cualquier vulneración a lo señalado anteriormente, será causal de exclusión del total de los Acuerdos Marco suscritos con los Proveedores Adjudicatarios. Sin perjuicio de lo anterior, y en tanto dure su exclusión, los Proveedores Adjudicatarios excluidos no podrán formar parte de ningún Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Los Proveedores Adjudicatarios están obligados a atender las órdenes de compra o de servicio publicadas por las Entidades Contratante. Cuando el Proveedor Adjudicatario se niegue a atender las contrataciones respectivas, incurrirá en la causal de aplicación de sanción prevista en la **LEY**.

### **8.3.2 Responsabilidades de las Entidades**

El Titular de la Entidad, o el que haga sus veces, será responsable de disponer el inicio de las acciones pertinentes, de acuerdo con las normas y procedimientos disciplinarios aplicables, en los siguientes casos:

- Si durante la operación del Catálogo Electrónico se generasen incumplimientos de cualquier índole, tales como la negativa injustificada de recepción de prestaciones, retraso en el otorgamiento de la conformidad, falta de pago o pago extemporáneo, falta al comportamiento ético, u otros relacionados a las reglas establecidas en cada Catálogo Electrónico.
- Cuando se apliquen mecanismos de contratación distintos a la contratación efectuada a través de los Catálogos Electrónico de Acuerdos Marco, para bienes y/o servicios incluidos en éste.

**PERÚ COMPRAS**, cuando tome conocimiento de los hechos antes descritos, pondrá en conocimiento los hechos al Órgano de Control Institucional de la Entidad o a la Contraloría General de la República, para las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

#### **8.4 Revisión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco**

En el marco de las disposiciones establecidas en el **REGLAMENTO, PERÚ COMPRAS** podrá efectuar la revisión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y en función a la evaluación realizada por la Dirección de Acuerdos Marco, **PERÚ COMPRAS** podrá suspender o dar por finalizado unilateralmente de manera parcial o total los Acuerdos Marco suscritos con los Proveedores Adjudicatarios, en mérito a los principios que rigen las contrataciones públicas y salvaguardar el interés Público.

### **IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** Los proyectos de nuevos Acuerdos Marco que cuenten con aprobación del Titular de **PERÚ COMPRAS**, deberán continuar su desarrollo a partir de la Etapa de Elaboración regulada en el numeral 8.2.2 de la presente Directiva.

**Segunda.-** La Dirección de Análisis de Mercado procederá a elaborar y publicar boletines en forma progresiva con información referida a las contrataciones efectuadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco por parte de las Entidades, para lo cual dispondrá las acciones pertinentes a fin de que estas sean publicadas en el portal Web de **PERÚ COMPRAS**.

### **X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**Primera.-** La presente Directiva es aplicable a todos los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que sean Implementados o cuya Extensión de Vigencia sea realizada por **PERÚ COMPRAS**.

**Segunda.-** Las contrataciones que se efectúen a través de los Catálogos Electrónicos de los Convenios Marco (denominados actualmente Acuerdos Marco) suscritos por el **OSCE**, en el marco del encargo establecido mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2009, y que se encuentren vigentes, se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 8.3 de la presente Directiva en lo que sea aplicable, sin perjuicio de lo que establezca el **OSCE**.

**Tercera.-** Las disposiciones relativas al procedimiento de Grandes Compras serán obligatorias una vez implementado en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco a cargo de **PERÚ COMPRAS**.

## XI. GLOSARIO DE TÉRMINOS

En la presente Directiva se utilizarán las siguientes referencias:

- a) **LEY:** Ley de Contrataciones del Estado.
- b) **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) **PERÚ COMPRAS:** Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.
- d) **OSCE:** Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.
- e) **SEACE:** Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

En la presente Directiva son de aplicación las siguientes definiciones:

- a) **Acuerdos Marco:** Refiérase al acuerdo establecido entre **PERÚ COMPRAS** y el proveedor seleccionado como resultado de una convocatoria, en el cual se establecen las obligaciones y derechos de las partes durante la vigencia del mismo.
- b) **Costo total del bien o servicio:** Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
- c) **Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco:** Refiérase a la herramienta implementada por **PERÚ COMPRAS**, para canalizar las contrataciones de bienes y/o servicios.
- d) **Ciclo de Mejora Continua:** Metodología que incluye actividades organizadas, documentadas y recurrentes en el tiempo, que permitan su retroalimentación y propicie que un proceso de gestión determinado sea más efectivo, eficiente y adaptable.
- e) **Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco:** Refiérase al método especial de contratación a través del cual las Entidades contratan, mediante reglas previamente definidas por **PERÚ COMPRAS**, los bienes y/o servicios que se encuentran disponibles en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, siempre que éstos permitan la atención del requerimiento y se cuente con la disponibilidad de recursos.
- f) **Expediente:** Conjunto de documentos emitidos por la Entidad Contratante, que evidencian el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder con la contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
- g) **Ficha Producto:** Identificación inequívoca de un único producto respecto de características definidas pre
- h) **Gestión:** Refiérase a las actividades de organización, administración, u otros, que

realiza **PERÚ COMPRAS**, derivadas de la implementación o Extensión de la Vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

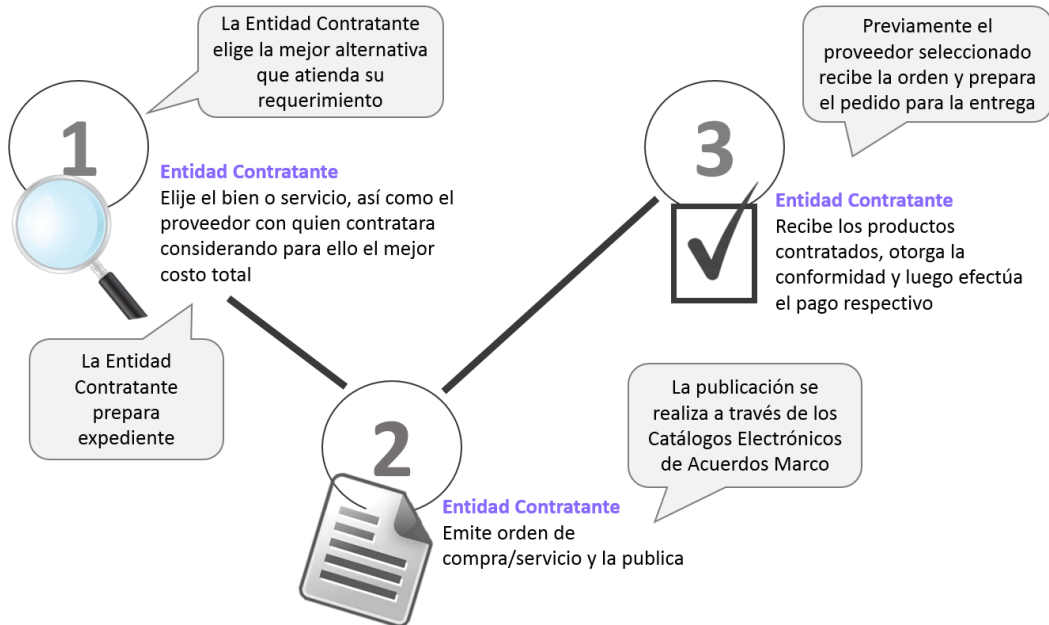
- i) **Grandes Compras:** Procedimiento por medio del cual la Entidad Contratante podrá seleccionar varias fichas producto, a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, el cual de manera automática invitará a todos los proveedores que cuenten con ofertas para dichas fichas; permitiendo que éstos oferten sus mejores condiciones y el Catálogo Electrónico seleccione automáticamente la oferta ganadora.
- j) **Objeto:** Materia o asunto de que se ocupa un estudio.
- k) **Operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco:** Aquella originada por el inicio de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, cuya duración será establecida en los documentos de la convocatoria.
- l) **Proveedor Adjudicatario:** Refiérase a aquel que luego del resultado de la evaluación de propuestas de un procedimiento de Implementación o Extensión de la Vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco obtiene al menos una oferta adjudicada.

## **XII. ANEXOS**

- 12.1 **Anexo N° 1:** Diagrama sobre condiciones generales para las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
- 12.2 **Anexo N° 2:** Diagrama de flujo del Ciclo de Mejora Continua para Implementación o Extensión de la Vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

### Anexo N° 1

## Diagrama sobre condiciones generales para las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco





## Anexo N° 2: Diagrama de flujo del Ciclo de Mejora Continua para Implementación o Extensión de la Vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco

